



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2006-00765-00

En atención a lo solicitado por la demandada María Isabel Llano de Poensgen [043SolicitudElaboraciondeOficios], el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. No Tramitar la solicitud de entrega de oficios de cancelación de las medidas cautelares levantadas en el curso procesal, por cuanto, el escrito aportado se envía desde el canal digital (debancofi@gmail.com), el cual pertenece a la dirección comercial de la Sociedad **DEFENSORES LEGALES DEL USUARIO BANCARIO COMERCIAL Y FINANCIARO Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES A CARGO DE LA NACION S.A. DEBANCOFI**, según se advierte de la revisión del certificado de existencia y representación legal de la precitada sociedad, a la cual no se le ha reconocido personería en el curso del proceso, ya que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto del 7 de abril de 2021, esto es, aportar el poder en debida forma. Si bien en el escrito se consigna la anterfirma de la demandada, ello no genera certeza de que la solicitud provenga de la misma, máxime, cuando el documento es enviado desde el correo electrónico de la sociedad **DEBANCOFI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **6415b9e4f2158680d95253b1fad24744d819f422b096d4b310ce66cde73a4bb2**

Documento generado en 01/03/2022 08:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>